

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los presentados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 13 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

12168 *ORDEN de 13 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 2.101/85, interpuesto por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Audiencia Nacional, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 11 de julio de 1988 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 2.101/85, interpuesto por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Audiencia Nacional de 1 de febrero de 1985, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en 1 de febrero de 1985 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que se confirma; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1989.-P. D. el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

12169 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1989, de la Dirección General de Seguros, de homologación del «Curso para la obtención del título de Perito tasador de seguros, en la especialidad de Consorcio de Compensación de Seguros (C.C.S.)», que se impartirá a través de la Escuela Universitaria Politécnica de Barcelona.*

Examinada la solicitud presentada por la Escuela Universitaria Politécnica de Barcelona, interesando la homologación del «Curso para la obtención del título de Perito tasador de seguros en la especialidad de Consorcio de Compensación de Seguros», que dicho Centro pretende impartir.

Vista la documentación presentada junto con el escrito de solicitud, que se compone de programa de materias y memoria explicativa de la estructura del curso, siendo características del mismo que se impartirá en presencia, que su duración será de un mes y treinta y tres horas lectivas.

Visto, asimismo, el informe de la Sección correspondiente de este Centro directivo y lo dispuesto en el artículo 2, B), de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de agosto de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), reguladora de los Peritos tasadores de seguros, especialidad C.C.S.,

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 117, número 1, del Reglamento de Ordenación del Seguro

Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6), ha acordado:

Primero.-Homologar el «Curso para la obtención del título de Perito tasador de seguros en la especialidad de Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), que impartirá el citado Centro, por cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 17 de agosto de 1988.

Segundo.-Que en la evaluación final del curso podrá intervenir el Consorcio de Compensación de Seguros a través de un representante.

Tercero.-Que los diplomas, títulos o certificados expedidos por la Escuela Universitaria Politécnica de Barcelona, serán documentación suficiente a efectos de lo dispuesto en el artículo 2, B), de la Orden de 17 de agosto de 1988.

Madrid, 22 de marzo de 1989.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

12170 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 99115

Consignado a Málaga y Alhaurín de la Torre.

2 aproximaciones de 1.000.000 pesetas cada una para los billetes números 98114 y 98116.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 98100 al 98199, ambos inclusive (excepto el 98115).

99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 115

999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 15

9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 98115:

Fracción 9.^a de la serie 9.^a-Alhaurín de la Torre.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 27931

Consignado a Madrid, Gerindote, Vitoria y Jaén.

2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 27930 y 27932.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 27900 al 27999, ambos inclusive (excepto el 27931).

50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

2022 3463 3503 6781 7408

1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

019 180 216 380
428 471 528 599
789 804 891 977

4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

55 56 65 93

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 3